



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -DADEP
OFICINA DE CONTROL INTERNO

SEGUIMIENTO A ACCIONES DE REPETICIÓN – SIPROJ WEB
VIGENCIA 2023

Bogotá D.C. junio de 2024

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Jefe de la Oficina de Control Interno ALLAN MAURICE ALFISZ LÓPEZ

Elaborado por:

FÁTIMA RODRÍGUEZ OBANDO
Profesional Universitario

MARCO ALEJANDRO GUERRA VENEGAS
Profesional Universitario

MÓNICA ANDREA BUSTAMANTE
Contratista



CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO GENERAL	4
2.1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
3.	CRITERIO DEL SEGUIMIENTO	5
4.	ALCANCE DEL SEGUIMIENTO	6
5.	LIMITACIONES DEL SEGUIMIENTO.....	6
6.	METODOLOGÍA	7
7.	ANÁLISIS Y DESARROLLO	7
	<i>7.1 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1: •Verificar que el Comité de Conciliación del DADEP hubiese analizado la procedencia o no de iniciar acción de repetición para los procesos en contra de la Secretaría, con fallo desfavorable y que estos representen erogación económica para la Entidad; así mismo, al cumplimiento de los artículos 29, 31 32 de la Resolución 485 del 2023 de la SJD. ...</i>	<i>7</i>
	<i>7.2 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2: •Verificar la gestión contable de la actualización de información correspondiente al contingente judicial de la SDDE, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 016 de 2018, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad.; así mismo, al cumplimiento del artículo 30 de la Resolución 485 del 2023 de la SJD.....</i>	<i>10</i>
8.	CONCLUSIÓN	17
9.	RECOMENDACIONES	17

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el rol de evaluación y seguimiento, la Oficina de Control Interno-OCI de manera objetiva e independiente determina la efectividad del Sistema de Control Interno de la entidad con el objetivo de contribuir a la Alta Dirección en la toma de decisiones que orienten el accionar administrativo hacia la consecución de los fines estatales; y generar las recomendaciones que contribuyan al mejoramiento y optimización de la función administrativa, a través de un enfoque basado en el riesgo. El propósito es realizar el seguimiento y presentar los resultados del funcionamiento y efectividad en la operación, con base en criterios definidos en la Ley frente a la gestión desarrollada y los resultados alcanzados en materia de repetición y prevención de daño antijurídico del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP; de manera que el fin último es generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su fortalecimiento, generen valor agregado y mejora continua.

En virtud de lo anterior y dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2024, la OCI desarrolló seguimiento a Acciones de Repetición vigencia 2023 y la gestión SIPROJ WEB (Art. 29 al 32 de la Resolución 485 del 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital – SJD) durante el primer bimestre del 2024 y lo relacionado con la actualización del procedimiento de registro contable de las obligaciones contingentes y embargos judiciales, para lo cual se solicitó información a la Subdirección de Gestión Corporativa destacando su diligencia en cuanto a facilitar el acceso a la información; atención oportuna de requerimientos y suministró de evidencias suficientes, confiables, relevantes y útiles; así mismo, se requirió a la Oficina Jurídica señalando que la respuesta fue entregada de manera extemporánea; es decir, hasta el 17 de junio del 2023 siendo el plazo concedido por la OCI el 6 de junio; de otra parte, no se dio respuesta a todo el requerimiento, lo que limitó el ejercicio de evaluación a esta Oficina.

2. OBJETIVO GENERAL

Verificar que, para la vigencia 2023, el Comité de Conciliación de la Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, la gestión SIPROJ WEB respecto al cumplimiento de los artículos 29 al 32 de la Resolución 485 del 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital – SJD; así como, verificar la gestión contable de la actualización de información correspondiente al contingente judicial de la SDDE, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 016 de 2018, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar que el Comité de Conciliación del DADEP hubiese analizado la procedencia o no de iniciar acción de repetición para los procesos en contra de la Secretaría, con fallo desfavorable y que estos representen erogación económica para la Entidad; así mismo, al cumplimiento de los artículos 29, 31 y 32 de la Resolución 485 del 2023 de la SJD.

- Verificar la gestión contable de la actualización de información correspondiente al contingente judicial de la SDDE, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 016 de 2018, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad.; así mismo, al cumplimiento del artículo 30 de la Resolución 485 del 2023 de la SJD.

3. CRITERIO DEL SEGUIMIENTO

Es deber del DADEP ejercitar la acción de repetición o el llamamiento en garantía, cuando el daño causado por el Estado haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes. El incumplimiento de este deber constituye falta disciplinaria. Art. 4 Ley 678 de 2001, cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o exservidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad deberá repetir contra estos por lo pagado. Art 142. Ley 1437 de 2011 (CPACA).

El Comité de Conciliación del DADEP debe evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición. No. 7 del Art. 120 de la Ley 2220 de 2020

El Comité de Conciliación del DADEP debe realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Decreto 1069 de 2015 Art. 2.2.4.3.1.2.12. de la acción de repetición Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016.

Corresponde al Comité de Conciliación del DADEP, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7º del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, decidir sobre la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición

La Resolución 485 de 2023 *“Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”*

- a) Art. 29 - El jefe de la oficina jurídica de la SDDE, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, debe certificar que la información que ha sido registrada en los submódulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales, corresponde a los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, ministerio público y entidades ante las que se adelantan los MASC.
- b) Art. 30 - El jefe de la oficina financiera de la SDDE, debe enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de pago de sentencias.

- c) Art. 31 – El secretario técnico del Comité de Conciliación, debe enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de conciliación y el seguimiento al éxito procesal.
- d) Las certificaciones de registro y actualización de las que trata la presente resolución deberán ser socializadas con el Comité de Conciliación y las Oficinas de Control Interno, a fin de que se reciban e incorporen las recomendaciones pertinentes, para su acreditación, en el cuerpo de las certificaciones, se deberá incorporar la fecha y número de sesión en el que se presentaron los documentos. (...)

La Circular externa 016 de 2018 [24 de julio], expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Distrital, “Actualización del procedimiento de registro contable de las obligaciones contingentes y embargos judiciales emitido mediante Resolución no.SHD-000397 de 2008” E establece para las entidades, entre otras, las siguientes disposiciones:

- a) “...dar estricto cumplimiento a la identificación de las posibles obligaciones contingentes generadas por sentencias y conciliaciones, al registro y actualización de la información y a la obligatoriedad de efectuar la calificación trimestral de los procesos judiciales en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C., y de plasmar la respectiva justificación de las diferencias entre la información contable y el Reporte del aplicativo de procesos judiciales, en el formato establecido por la Dirección Distrital de Contabilidad – DDC, para la conciliación de procesos judiciales”.
- b) “Con el fin de reflejar en los estados financieros, el saldo actualizado del contingente judicial, en cada período de valoración, se debe tener en cuenta la clasificación de la obligación”.
- c) “La actualización de la provisión por efecto de reflejar el valor del dinero en el tiempo debe realizarse con la periodicidad de reporte del aplicativo de procesos judiciales”.
- d) “Las obligaciones remotas derivadas de procesos judiciales y MASC, en contra de la entidad, no son objeto de reconocimiento contable como provisión, ni como pasivo contingente y dan lugar a revelación en notas a los estados financieros”.

4. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

Realizar seguimiento a la gestión en materia de Acciones de Repetición desarrollada por el Comité de Conciliación de la SDDE en la vigencia 2023, la gestión SIPROJ WEB (Art. 29 al 32 de la Resolución 485 del 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital – SJD) durante el primer bimestre de la vigencia 2024 y la aplicación de la Circular Externa 016 de 2018 emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad.

5. LIMITACIONES DEL SEGUIMIENTO

Con memorando 20241100029233 del 4-jun-2024 la Oficina de Control Interno solicitó información con y otorgó un plazo de entrega a el 6-jun-2024, el mismo se reiteró el 17-jun-2024 vía correo institucional; de otra parte, no se contó con la completitud de la información relacionada con

“remitir las actas del Comité de Conciliación en las que socializó a sus integrantes señalada en el Art. 321 de la Resolución SJD 485 de 2023”, lo que no permitió a la Oficina de Control emitir las recomendaciones pertinentes. Esta situación es reiterada y se registró en los informes de seguimiento a la información litigiosa del DADEP- SIPROJWEB que se realizó en junio y noviembre del 2023.

6. METODOLOGÍA

El seguimiento se llevó a cabo con base a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el fin de obtener evidencia suficiente y objetiva, así como la revisión documental de la información allegada por las áreas responsables, versus la información contenida en el aplicativo SIPROJ WEB.

7. ANÁLISIS Y DESARROLLO

La OCI realizó seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación de la Entidad, su Secretaría Técnica, las funciones y su cumplimiento en el marco de la normatividad vigente y acciones de repetición en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2022.

7.1 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1: • *Verificar que el Comité de Conciliación del DADEP hubiese analizado la procedencia o no de iniciar acción de repetición para los procesos en contra de la Secretaría, con fallo desfavorable y que estos representen erogación económica para la Entidad; así mismo, al cumplimiento de los artículos 29, 31 32 de la Resolución 485 del 2023 de la SJD.*

En cuanto a las acciones de repetición adelantadas por la entidad las cuales están reguladas en el artículo 16 del Decreto 048 de 2014 y el Decreto Distrital 839 de 2018, en el artículo octavo 8° establece que la procedencia de la Acción de Repetición y del Llamamiento en Garantía con fines de Repetición. “Los Comités de Conciliación conocerán y decidirán sobre la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición y de la acción de repetición, para el efecto revisarán que se reúnan los requisitos de procedibilidad y procedimentales establecidos en la Ley [...]”, la Oficina Jurídica manifestó mediante memorando que: “Verificada la información en el SIPROJ WEB referente a los fallos en contra de la Entidad entre el 01 de septiembre 2023 a la fecha NO se han proferido sentencias en contra de la Entidad, por lo cual no se han realizado análisis de acciones de repetición en el comité de conciliación.”

¹ Las certificaciones de registro y actualización de las que trata la presente resolución, deberán ser socializadas con el Comité de Conciliación y las Oficinas de Control Interno, a fin de que se reciban e incorporen las recomendaciones pertinentes, para su acreditación, en el cuerpo de las certificaciones, se deberá incorporar la fecha y número de sesión en el que se presentaron los documentos.

La información contenida en las certificaciones será verificada en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB por la Dirección Distrital de Gestión Judicial, como parte del proceso de monitoreo y acompañamiento a las entidades.

La Dirección Distrital de Gestión Judicial, establecerá un formato para la presentación de las certificaciones de que trata la presente resolución.

➤ CUMPLIMIENTO RESOLUCION SJD 485 de 2023

Por otra parte, se procedió a verificar el cumplimiento de lo señalado en los artículos 29, 31 y 32 de la Resolución 485 del 2023 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, encontrando que:

Tabla 1. Cumplimiento OJ Resolución 485 SJD de 2023

CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 485 DE 2023	
<i>"Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"</i>	
ARTÍCULO	Observación OCI
<p>29</p> <p><i>Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización de información litigiosa en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB. En virtud de la responsabilidad de los organismos y entidades frente al adecuado uso e incorporación de información en el sistema, corresponde al jefe de la oficina jurídica o la dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, deberá certificar que la información que ha sido registrada en los sub módulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales, corresponde a los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, ministerio público y entidades ante las que se adelantan los MASC.</i></p> <p><i>Para tal efecto, dentro del término antes indicado, el jefe de la oficina jurídica o la dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad debe enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, una "certificación de actualización del módulo de procesos judiciales - Submódulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales"</i></p>	<p>Con memorando 20241300011843 del 6-feb-2024 la Oficina Jurídica remitió la constancia de envío a la Secretaría Jurídica Distrital vía correo.</p>
<p>31</p> <p><i>Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de comité de conciliación y seguimiento al éxito procesal. Los secretarios técnicos de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales deberán enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de conciliación y el seguimiento al éxito procesal</i></p>	<p>Con memorando 20241300011843 del 6-feb-2024 la Oficina Jurídica remitió la constancia de envío a la Secretaría Jurídica Distrital vía correo.</p>

CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 485 DE 2023	
"Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"	
ARTÍCULO	Observación OCI
32	<p><i>Las certificaciones de registro y actualización de las que trata la presente resolución deberán ser socializadas con el Comité de Conciliación y las Oficinas de Control Interno, a fin de que se reciban e incorporen las recomendaciones pertinentes, para su acreditación, en el cuerpo de las certificaciones, se deberá incorporar la fecha y número de sesión en el que se presentaron los documentos.</i></p> <p><i>La información contenida en las certificaciones será verificada en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB por la Dirección Distrital de Gestión Judicial, como parte del proceso de monitoreo y acompañamiento a las entidades. La Dirección Distrital de Gestión Judicial, establecerá un formato para la presentación de las certificaciones de que trata la presente resolución.</i></p>

Fuente: Elaboración OCI

De las tres (3) actividades verificadas, se observó cumplimiento del 66%, lo que corresponde a dos (2) criterios.

Hallazgo No. 1: Falencia en la entrega de información requerida para el desarrollo de la actividad de evaluación independiente.

La Oficina Jurídica no hizo entrega de la totalidad de la información relacionada con el deber de socializar las certificaciones de que tratan los artículos 29 al 31 de la Resolución 485 de 2023 al Comité de Conciliación; situación que representó una limitación para el desarrollo del presente seguimiento.

Lo anterior, por cuanto el líder del proceso auditado no observó la responsabilidad que le fue asignada en el Estatuto de Auditoría Interna², así como en la Carta de Representación suscrita para esta evaluación. Al respecto, es pertinente traer a colación que esta obstrucción al ejercicio evaluador independiente ha sido recurrente en los dos (2) últimos seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno a este proceso.

En consecuencia, esta situación impidió a la Oficina de Control Interno dar cumplimiento a lo señalado en el art. 32 de la Resolución 485 de 2023; de no implementar acciones que contribuyan

² Requerir y obtener la colaboración pronta y necesaria del personal de las dependencias en las cuales se desarrollan las auditorías

a superar esta situación, se continuará vulnerado el derecho de acceso a la información, así como limitando el ejercicio de una función legal atribuida a la Oficina de Control Interno³

7.2 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2: • *Verificar la gestión contable de la actualización de información correspondiente al contingente judicial de la SDDE, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 016 de 2018, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad.; así mismo, al cumplimiento del artículo 30 de la Resolución 485 del 2023 de la SJD.*

La Oficina de Control Interno dando cumplimiento a su plan anual de auditoría V1 de 2024, realiza el respectivo análisis del componente contable SIPROJ con base en la normatividad expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad en lo relacionado con el tratamiento contable de las obligaciones contingentes judiciales y los lineamientos establecidos por la entidad en el documento interno, “Instructivo de Gestión financiera V9” numeral 6.12 “reconocimiento contable de obligaciones contingentes judiciales”. La normatividad actual busca que el reconocimiento cuantitativo de los hechos económicos asociados a las obligaciones contingentes sea reflejado en los estados financieros en el saldo del Contingente Judicial en contra; su valoración y la calificación se realiza trimestralmente por los abogados responsables de la calificación y representación de cada proceso por la entidad.

Para el desarrollo de este seguimiento la Oficina de Control interno, realizó la solicitud de información el día 31-mayo-2024 con radicado DADEP número 20241100029183. El proceso encargado allega la información solicitada el día 6/6/2024 con radicado DADEP 20244040029403, incluyendo los siguientes documentos: Reportes contables aplicativo Limay, libro auxiliar de las cuentas 9120, 2701 y 8120; Conciliaciones SIPROJ realizadas por el área de contabilidad para marzo, junio, septiembre y diciembre de 2023 y marzo 2024; Información de pagos realizados entre septiembre 2023 a la fecha; Certificación SIPROJ 2023. Para complementar la información requerida, la Oficina de Control Interno, realizó la descarga de los reportes contables para los 4 trimestres del 2023 directamente del aplicativo SIPROJ.

Para este seguimiento se tomó como periodo de referencia el cuarto trimestre de la vigencia 2023. Se identificó en el reporte SIPROJWEB del módulo contable- reporte marco normativo contable, un total de 171 procesos vigentes identificados según su clasificación (Posible, Probable, Remota, Sin obligación) así:

Tabla 2. Clasificación de procesos por obligación

CLASIFICACIÓN OBLIGACIÓN	No. Procesos
POSIBLE	116
PROBABLE	12
REMOTA	4

³ Artículo 151 del Decreto Ley 403 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”, según el cual: “ARTÍCULO 151. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma”

SIN OBLIGACION	39
Total general	171

Fuente: Aplicativo SIPROJ Web – elaboración OCI

Acatando lo establecido en la Circular Externa 016 de Julio 2018 emitida por la Contadora General del Distrito, en el numeral 4.2, donde señala el tratamiento de las obligaciones judiciales correspondientes a las obligaciones pecuniarias generadas por procesos judiciales en curso, laudos arbitrales y transacciones en contra del distrito, indicándose que, para las obligaciones de contingentes judiciales, se procedió a verificar esta información teniendo en cuenta su clasificación así:

Tabla 3. Clasificación Contingentes Judiciales

OBLIGACIÓN REMOTA
Cuando la probabilidad de ocurrencia es nula, que bajo política contable se define en un rango de 0% menor al 10%.
OBLIGACIÓN POSIBLE
Cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, que bajo política contable se define en un rango de perdida final mayor al 10% y menor o igual al 50%.
OBLIGACIÓN PROBABLE
Cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad que no ocurra, que bajo política contable se define en un rango que supere el 50% de su probabilidad final.

Fuente: Circular Externa 016 de Julio 2018 CGN – elaboración OCI

Adicional a lo anterior se extrajo la información de los procesos que están calificados con una pretensión económica registrada con cero (0). Bajo estos criterios se identificaron un total de 56 procesos vigentes identificados según su clasificación (Posible, Probable, Remota) así:

Tabla 4. Clasificación de procesos por obligación

CLASIFICACIÓN OBLIGACIÓN	No. Procesos
POSIBLE	51
PROBABLE	3
REMOTA	2
Total general	56

Fuente: Aplicativo SIPROJ Web – elaboración OCI

Gráfica 1. No. de obligaciones según su clasificación



Fuente: Aplicativo SIPROJ Web – elaboración OCI

Al hacer el comparativo del número de obligaciones con categoría “Posible” (51) reportadas entre aplicativo SIPROJ y conciliación del área contable, se evidenció un mismo número de procesos lo que evidencia consistencia de la información, aclarando que: De 21 procesos civiles registrados en SIPROJ, 9 tienen valor de cero; de 49 procesos de acciones constitucionales registrados, 47 tienen valor cero; de 42 procesos administrativos registrados, 9 tienen valor cero.

Al hacer el comparativo del número de obligaciones con categoría “Probable” (3) reportadas entre aplicativo SIPROJ y conciliación del área contable, se evidenció un mismo número de procesos lo que evidencia consistencia de la información, aclarando que: de 10 procesos de otros litigios y demandas registrados en SIPROJ, 9 tienen valor de cero.

Al hacer el comparativo del número de obligaciones con categoría “Remota” (2) reportadas entre aplicativo SIPROJ y conciliación del área contable, se evidenció un mismo número de procesos lo que evidencia consistencia de la información, aclarando que: De 3 procesos civiles registrados en SIPROJ, 1 tienen valor de cero; De 1 proceso de acción constitucional registrados en SIPROJ, 1 tienen valor de cero.

Tabla 5. Clasificación de procesos por obligación y por tipo proceso

CLASIFICACIÓN OBLIGACIÓN	No. Procesos
POSIBLE	51
Acción Constitucional	2
Administrativo	33
Civil	12
Laboral	4
PROBABLE	3
Acción Constitucional	1
Administrativo	1

CLASIFICACIÓN OBLIGACIÓN	No. Procesos
Laboral	1
REMOTA	2
Civil	2
Total general	56

Fuente: Aplicativo SIPROJ Web – conciliación contable - elaboración OCI

➤ REGISTRO CONTABLE

Para el Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público- DADEP la conciliación contable reglada por las entidades del Distrito, es desarrollada por su Subdirección de Gestión Corporativa – área contable, donde se confrontan los procesos y valores registrados contablemente versus el reporte SIPROJWEB. Con fecha de corte 31-dic-2023 se tuvieron los siguientes valores contables registrados en el aplicativo SIPROJWEB:

Tabla 6. Clasificación de procesos por obligación según su valor registrado en SIPROJWEB

CLASIFICACIÓN OBLIGACIÓN	Valor pretensión contingente	Valor final contingente	Valor presente entidad
REMOTA	\$ 46.662.000	\$ 6.081.757	\$ 6.066.489
PROBABLE	\$ 255.502.376	\$ 159.474.994	\$ 159.041.445
POSIBLE	\$ 431.794.540.485	\$ 107.802.493.117	\$ 107.283.790.361

Fuente: Aplicativo SIPROJ Web – elaboración OCI

La Oficina de Control Interno verificó la conciliación recibida por la dependencia, teniendo los siguientes resultados analizados según la clasificación de los procesos así:

- Registro contable de obligaciones con calificación REMOTA

Dado que la obligación “remota” tiene una probabilidad de ocurrencia del evento prácticamente nula, solo se revela en notas a los estados financieros, sin tener que registrar contablemente. Esto se verificó con las notas de los estados financieros de 2023.

Imagen 1. Reporte SIPROJ obligación remota corte 31/12/2023

ID PROCESO	NO PROC	JURISD	TIPO PROC	CLASIFICACION	VALOR PRET. ENT	VR FINAL CONTINGENT	DURACION ESTIM	FECHA INICI	FECHA VALOR	VALOR PRESENTE ENTIDAD
347764	2009-00254	Civil	REIVINDICATOR	REMOTA	33.330.000,00	4.944.738	1,67	2009/04/30	2023/12/22	4.932.766,00
747488	2015-00581	Civil	REIVINDICATOR	REMOTA	13.332.000,00	1.137.019	2,00	2023/06/14	2023/12/22	1.133.723,00

TOTAL: \$6.081.757

Fuente: Aplicativo SIPROJ Web – obligación remota

Imagen 2. Notas de estados financieros - SIPROJ obligación remota

Finalmente, se precisa que los litigios y demandas en contra de la entidad, que de conformidad con el SIPROJ WEB están clasificados como remotos y sin obligación de conformidad con la normatividad vigente de la Contaduría General de la Nación, solo se revelaran. A diciembre 31 de 2023, se cuentan detallados así:

- > Cuatro (4) procesos con obligación remota
- > Treinta y nueve (39) procesos sin obligación

DIANA ALEJANDRA RODRIGUEZ CORTÉS
 Directora
 C.C.52.960.751

CONSUELO ÁRDILA AGUIRRE
 Profesional Especializado-Contador
 CC 52.195.552
 TP 79953

Fuente: Notas estados financiero DADEP 2023

- Registro contable de obligaciones con calificación PROBABLE

La Oficina de Control Interno verificó la información conciliada por la SGC respecto a las obligaciones contingentes calificadas como “Probables”, evidenciando que no existe diferencia entre el valor registrado en aplicativo SIPROJWEB (\$159.041.445) y el valor registrado contablemente en la cuenta “Litigios y demandas” (\$159.041.445), en este caso para 3 obligaciones (1 laboral con \$115.729.380, 1 administrativa con \$43.057.067, 1 otros litigios y demandas con \$254.998). Por otro lado, se verificó la consistencia de los registros contables y sus valores en aplicativo Limay, utilizando el auxiliar contable 2701, para las obligaciones probables reconociéndolas como provisión de acuerdo con lo establecido en la política de provisiones, pasivos y activos contingentes.

Imagen 3. Registro contable aplicativo Limay. libro auxiliar 2701 corte 31-dic-2023



BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
 127 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
LIBRO AUXILIAR

Centro Contable:
 Fecha: 01/01/2023 A 31/03/2024
 Cuenta: 2-7-01 LITIGIOS Y DEMANDAS
 Homologaciones: S

Cuenta fecha	Descripción	CD	Movimiento		Saldo
			Debe	Haber	
2-7-01	LITIGIOS Y DEMANDAS				
	Saldo a 31/12/2022				130 224 063,00
31/03/2023	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVILIZACIONES-1	7 100,00	10 520 003,00	140 737 056,00
30/06/2023	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVILIZACIONES-2	920,00	17 877 451,00	167 014 187,00
30/09/2023	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVILIZACIONES-3	2 091 301,00	0,00	164 922 886,00
30/12/2023	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVILIZACIONES-4	3 881 445,00	0,00	159 041 445,00
27/03/2024	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVILIZACIONES-1	0,00	10 162 848,00	169 204 293,00
	SubTotal 2-7-01		8 580 762,00	47 560 302,00	

Fuente: Aplicativo Limay

Imagen 4. Reporte SIPROJ obligación probable corte 31/12/2023

ID PROCESO	NO PROC	JURISD	TIPO PROC	CLASIFICACION	VALOR PRET. ENT	VR FINAL CONTINGENT	DURACION ESTIMJ	FECHA INICJ	FECHA VALOR	VALOR PRESENTE ENTIDAD
271268	2009-00080	Acción	CON PROTECCIÓN D	PROBABLE	-	255.553	1,50	2009/05/08	2023/12/22	\$ 254 998,00
336186	2010-00606	Laboral	ORDINARIO LAE	PROBABLE	182.000.000,00	116.037.197	1,83	2010/08/18	2023/12/22	\$ 115.729.380,00
390260	2012-00060	Administra	REPARACION D	PROBABLE	73.502.376,00	43.182.244	2,00	2012/11/07	2023/12/22	\$ 43 057 067,00

Total: 159.041.445

Fuente: Aplicativo SIPROJ Web – obligación Probable

Imagen 5. Conciliación contable -obligaciones probables corte 31-dic-2023

INFORMACIÓN CONTABLE				INFORMACIÓN APLICATIVO PROCESOS JUDICIALES					
CÓDIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN	No. Procesos en Contabilidad	Saldo en Contabilidad	No. Procesos Terminados SIN cumplimiento (con erogación)	No procesos Obligaciones Probables	No. Procesos Obligaciones Posibles	No. Procesos Obligaciones Remotas	No. Procesos Sin Obligación	Valor
2701	Litigios y demandas	3	159.041.445		12				159.041.445
270101	Civiles	0	0		0				0
270102	Penales	0	0		0				0
270103	Administrativos	1	43.057.067		1				43.057.067
270104	Obligaciones fiscales	0	0		0				0
270105	Laborales	1	115.729.380		1				115.729.380
270190	Otros litigios y demandas	1	254.998		10				254.998

Fuente: Conciliación contable – obligación Probable

- Procesos de Obligaciones con calificación POSIBLE

La Oficina de Control Interno verificó la información conciliada por la SGC respecto a las obligaciones contingentes calificadas como “Posibles”, evidenciando que no existe diferencia entre el valor registrado en aplicativo SIPROJWEB (\$107.283.790.361) y el valor registrado contablemente en la cuenta “Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos” (\$107.283.790.361), en este caso para 51 obligaciones (4 laborales con \$857.046.628, 33 administrativos con \$104.972.273.317, 12 civiles con \$1.440.144.660, 2 acciones constitucionales con \$14.325.756). Por otro lado, se verificó consistencia de los registros contables y valores, en aplicativo Limay utilizando el auxiliar contable 9120, para las obligaciones posibles de acuerdo con lo establecido en la política de provisiones, pasivos y activos contingentes y que corresponden a pasivos contingentes y se revelan en las cuentas de orden acreedoras.

Imagen 6. Registro contable aplicativo Limay. libro auxiliar 9120 corte 31/12/2023



BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
 127 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
LIBRO AUXILIAR

Centro Contable:
 Fecha: 01/01/2023 A 31/03/2024
 Cuenta: 9-1-20 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
 Homologaciones: S

Cuenta fecha	Descripción	CD	Movimiento		Saldo
			Debe	Haber	
9-1-20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS				
31/03/2023	Saldo a 31/12/2022				27.585.751.836.00
30/06/2023	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVIMIENTOS-1	1.837.100.881.00	9.617.411.268.00	35.367.072.313.00
30/09/2023	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVIMIENTOS-2	453.071.557.00	1.087.749.284.00	36.001.749.940.00
30/09/2023	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVIMIENTOS-3	1.088.374.805.00	432.298.465.00	35.345.673.600.00
29/12/2023	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVIMIENTOS-4	3.307.269.223.00	75.245.385.984.00	107.283.790.361.00
27/03/2024	Movimientos procesos judiciales SIPROJ	MOVIMIENTOS-1	178.970.638.00	5.455.796.696.00	112.562.616.431.00
	SubTotal 9-1-20		6.862.787.092.00	91.838.641.697.00	

Fuente: Aplicativo Limay

Imagen 4. Reporte SIPROJ obligación posible corte 31/12/2023

ID PROCES	NO PROC	JURIS	TIPO PR	CLASIFIC	VALOR PRET. EN	VR FINAL CONTI	DURACION E	FECHA IN	FECHA V	VALOR PRESENTE EN
333157	2010-00404	Acción C	PROTECCIO	POSIBLE	-	2.049.711	2,71	20101116	20231222	\$ 2.041.664,00
552215	2017-00144	Acción C	REPARACIO	POSIBLE	38.662.800,00	12.316.050	1,79	20170525	20231222	\$ 12.284.092,00
253519	2007-00242	Civil	REIVINDICA	POSIBLE	642.538.500,00	439.403.395	1,58	20070531	20231222	\$ 438.396.828,00
363971	2011-00083	Civil	PROCESO C	POSIBLE	22.171.100,00	7.215.161	1,50	20111108	20231222	\$ 7.199.469,00
534654	2015-01192	Civil	PROCESO C	POSIBLE	1.455.412.000,00	494.346.348	1,33	20160722	20231222	\$ 493.392.928,00
534677	2015-00746	Civil	PROCESO C	POSIBLE	482.709.500,00	180.299.737	2,38	20160411	20231222	\$ 179.677.949,00
561413	2016-00168	Civil	EXPROPIAC	POSIBLE	14.302.786,00	6.417.881	1,42	20160831	20231222	\$ 6.404.667,00
582144	2017-00795	Civil	PROCESO C	POSIBLE	174.000.000,00	39.014.570	1,42	20180223	20231222	\$ 38.934.238,00
597702	2018-00079	Civil	DECLARACI	POSIBLE	29.000.000,00	6.377.163	1,96	20180207	20231222	\$ 6.359.046,00
597928	2018-00471	Civil	RESCISION	POSIBLE	174.000.000,00	48.149.570	2,67	20181106	20231222	\$ 47.963.326,00
635511	2019-00104	Civil	PROCESO C	POSIBLE	300.000.000,00	89.849.144	1,83	20191015	20231222	\$ 89.610.797,00
679310	2021-00030	Civil	PROCESO C	POSIBLE	87.000.000,00	18.858.805	2,21	20210809	20231222	\$ 18.798.406,00
683132	2020-00345	Civil	PROCESO C	POSIBLE	381.144.448,00	75.381.054	1,17	20210928	20231222	\$ 75.253.146,00
711752	2018-00221	Civil	VERBAL	POSIBLE	176.398.585,00	38.320.364	3,00	20220803	20231222	\$ 38.153.860,00
347321	2010-00036	Administr	NULIDAD Y	F POSIBLE	16.859.209.679,00	9.669.842.975	2,13	20100701	20231222	\$ 9.639.992.717
479970	2014-00340	Administr	NULIDAD Y	F POSIBLE	21.477.578,00	11.285.356	1,25	20141201	20231222	\$ 11.264.899
749681	2015-00041	Administr	NULIDAD Y	F POSIBLE	47.665.108,00	26.077.702	2,00	20150219	20231222	\$ 26.002.108
514409	2015-01859	Administr	REPARACIO	POSIBLE	145.000.000,00	53.830.652	1,71	20150824	20231222	\$ 53.697.205
540276	2015-00144	Laboral	ORDINARIO	POSIBLE	40.000.000,00	16.712.830	1,50	20161101	20231222	\$ 16.676.482,00
553301	2015-03292	Administr	NULIDAD Y	F POSIBLE	4.003.614,00	1.659.079	1,00	20170424	20231222	\$ 1.656.673
558364	2016-00311	Administr	REPARACIO	POSIBLE	44.317.211,00	21.681.297	1,75	20170919	20231222	\$ 21.626.293
567690	2017-01112	Administr	NULIDAD Y	F POSIBLE	19.918.181.920,00	7.946.806.127	2,58	20171122	20231222	\$ 7.917.101.806
575478	2017-00275	Administr	CONTRDOVE	POSIBLE	77.166.886,00	28.765.151	2,00	20180119	20231222	\$ 28.681.757
580422	2018-00313	Administr	REPARACIO	POSIBLE	4.294.303.860,00	1.103.518.349	2,00	20180813	20231222	\$ 1.100.319.456
581312	2017-01486	Administr	REPARACIO	POSIBLE	4.476.624.293,00	1.721.039.423	2,67	20180822	20231222	\$ 1.714.382.385
601304	2017-00820	Administr	NULIDAD Y	F POSIBLE	4.521.100.750,00	1.429.710.197	2,08	20190607	20231222	\$ 1.425.400.208
614301	2019-00091	Administr	CONTRDOVE	POSIBLE	73.000.000,00	30.655.869	2,17	20191010	20231222	\$ 30.559.462
629833	2019-00095	Administr	CONTRDOVE	POSIBLE	6.517.743,00	2.848.460	2,50	20200207	20231222	\$ 2.838.142
630271	2019-00149	Administr	CONTRDOVE	POSIBLE	2.030.773.236,00	652.932.970	3,75	20200221	20231222	\$ 649.388.603
630438	2019-00133	Administr	CONTRDOVE	POSIBLE	300.000.000,00	94.053.336	2,08	20200920	20231222	\$ 93.770.402
644893	2019-00088	Administr	NULIDAD Y	F POSIBLE	398.373.631,00	103.093.509	1,00	20200205	20231222	\$ 102.943.976
644896	2019-00339	Administr	CONTRDOVE	POSIBLE	2.457.936.975,00	913.623.327	2,50	20191212	20231222	\$ 910.314.597
648160	2019-00313	Administr	CONTRDOVE	POSIBLE	1.447.421.708,00	624.017.603	2,50	20200701	20231222	\$ 621.757.286
660248	2020-00010	Administr	REPARACIO	POSIBLE	195.694.001,00	72.516.505	1,58	20201130	20231222	\$ 72.349.390
675097	2021-00071	Administr	CONTRDOVE	POSIBLE	1.258.038.832,00	443.120.308	3,00	20210924	20231222	\$ 441.194.922
677535	2020-00092	Laboral	ORDINARIO	POSIBLE	1.300.000.000,00	706.720.257	2,58	20210714	20231222	\$ 704.078.611,00
678531	2021-00060	Administr	REPARACIO	POSIBLE	56.709.373,00	17.627.504	2,19	20210719	20231222	\$ 17.571.558
680196	2021-00018	Administr	REPARACIO	POSIBLE	97.031.828,00	34.481.581	3,00	20210803	20231222	\$ 34.331.757
680209	2021-00126	Administr	CONTRDOVE	POSIBLE	695.446.267,00	242.595.037	3,00	20210811	20231222	\$ 241.540.945
695252	2021-00324	Administr	REPARACIO	POSIBLE	189.600.000,00	63.779.650	2,83	20220310	20231222	\$ 63.548.195
696183	2021-00056	Administr	CONTRDOVE	POSIBLE	845.616.500,00	281.534.425	2,96	20220316	20231222	\$ 280.327.416
699873	2019-00381	Administr	REPARACIO	POSIBLE	5.707.153,00	1.512.037	2,00	20220503	20231222	\$ 1.507.654
707933	2022-00129	Administr	REPARACIO	POSIBLE	170.266.972,00	48.154.451	2,53	20220715	20231222	\$ 47.977.937
708923	2021-00364	Administr	REPARACIO	POSIBLE	45.546.380,00	12.334.566	1,67	20220725	20231222	\$ 12.340.703
713755	2021-00165	Laboral	ORDINARIO	POSIBLE	93.020.210,00	30.368.212	2,25	20210412	20231222	\$ 30.269.195,00
722198	2022-00503	Laboral	ORDINARIO	POSIBLE	250.000.000,00	106.330.573	2,00	20211109	20231222	\$ 106.022.340,00
730899	2016-02329	Administr	CONTRDOVE	POSIBLE	4.458.706.841,00	1.364.338.826	3,00	20230209	20231222	\$ 1.358.410.685
735826	2021-00178	Administr	REPARACIO	POSIBLE	8.713.737.000,00	2.643.969.533	1,71	20230316	20231222	\$ 2.637.416.118
749993	2023-00022	Administr	REPARACIO	POSIBLE	247.064.500,00	41.478.649	2,39	20230918	20231222	\$ 41.335.004
762247	2022-00046	Administr	REPARACIO	POSIBLE	580.000.000,00	140.043.468	2,75	20230825	20231222	\$ 139.485.577
773537	2022-00392	Administr	REPARACIO	POSIBLE	351.130.064.517,00	75.559.615.912	3,00	20231031	20231222	\$ 75.231.304.471

TOTAL: 107.283.790.361

Fuente: Aplicativo SIPROJ Web – obligación Posible

Imagen 5. Conciliación contable -obligaciones posibles corte 31/12/2023

INFORMACIÓN CONTABLE				INFORMACIÓN APLICATIVO PROCESOS JUDICIALES					
CÓDIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN	No. Procesos en Contabilidad	Saldo en Contabilidad	No. Procesos Terminados SIN cumplimiento (con erogación)	No. procesos Obligaciones Probables	No. Procesos Obligaciones Posibles	No. Procesos Obligaciones Remotas	No. Procesos Sin Obligación	Valor
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	51	107.283.790.361			116			107.283.790.361
912001	Civiles	12	1.440.144.680			21			1.440.144.680
912002	Laborales	4	857.046.628			4			857.046.628
912004	Administrativos	33	104.972.273.317			42			104.972.273.317
912005	Obligaciones fiscales	0	0			0			0
912090	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	2	14.325.756			49			14.325.756

Fuente: Conciliación contable – obligación Posible

➤ **CUMPLIMIENTO RESOLUCION SJD 485 de 2023**

Al revisar el cumplimiento de los artículos 30 de la Resolución SJD 485 de 2023 se tienen los siguientes resultados:

Tabla 7. Cumplimiento SGC Resolución SJD 485 de 2023

CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 485 DE 2023	
"Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"	
ARTÍCULO	Observación OCI
30 Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de pago de sentencias del SIPROJ-WEB. El jefe de la oficina financiera o la dependencia que haga sus veces de los organismos y entidades distritales, deberá enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de pago de sentencias (...)	<p>Se evidenció por medio de radicado DADEP No. 20244030014331 del 7/2/2024, el envío a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, la certificación de la actualización integral del módulo de pago de sentencias de la vigencia 2023, donde se relacionaron 2 procesos sobre los cuales tuvo actuación la entidad. Para 2023 no se efectuó pagos por fallos de sentencias judiciales, solo se pagaron gastos judiciales (honorarios perito y curador) así:</p> <p>Pago Honorarios No. proceso: 2012 - 00634 / Id proceso 660780. \$500,000 del 8/5/2023.</p> <p>Pago Curador No. proceso: 2019 - 00307 / Id proceso 597584. Resolución 334 de 7/9/2024. Pago de \$600,000, 5/10/2024. Lo anterior demuestra el cumplimiento del artículo 30.</p>

Fuente: Elaboración propia

8. CONCLUSIÓN

La Oficina de Control Interno concluye con base en lo evidenciado en el desarrollo del presente seguimiento, durante la vigencia 2023, que en términos generales se dio cumplimiento a la normatividad; sin embargo, se plantearon recomendaciones las cuales se considera que se deben tener en cuenta ya que las mismas contribuyen al mejoramiento.

9. RECOMENDACIONES

- A la Oficina Jurídica mantener el reporte en oportunidad y calidad de la información contable SIPROJWEB a la Subdirección de Gestión Corporativa – Área Contable, con el fin de efectuar una correcta conciliación de saldos y reportes de valores consistentes en los estados financieros en los tiempos requeridos.

- Tener en cuenta las observaciones planteadas por la Oficina de Control Interno y tomar acciones que estén encaminadas a superar las debilidades propuestas en el desarrollo del presente seguimiento.

Finalmente, es importante aclarar los conceptos que dan lugar a plan de mejoramiento:

Hallazgo: es el resultado de la comparación de la condición (situación detectada o hechos identificados) con el criterio que se refiere al deber ser (cumplimiento de normas, reglamentos, lineamientos o procedimientos). Los hallazgos deben ser objeto de formulación de acciones tendientes a eliminar de fondo las causas que las originaron, las cuales harán parte del correspondiente plan de mejoramiento que debe formularse en la herramienta tecnológica dispuesta por la entidad.

Cordialmente,



ALLAN MAURICE ALFISZ LÓPEZ
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: N/A
Copia:

Proyectó: Fátima Rodríguez Obando – Profesional Universitario
Marco Alejandro Guerra Venegas – Profesional Universitario
Mónica Bustamante Portela – Contratista OCI

Revisó y aprobó: Allan Maurice Alfisz López

Fecha: 27-jun-2024

Código de archivo: 110 27 03